



APRUEBA MANUAL DE ACREDITACIÓN Y
POSTULACIÓN AL PROCESO DE
ACREDITACIÓN DE PERSONAS
NATURALES.

RESOLUCIÓN EXENTA

138

SANTIAGO, 05 ABR. 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en el Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de estándares y acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N°21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el decreto supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Resolución Exenta N°39/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del consejo de estándares y acreditación referido a la aprobación de estándares de personas naturales, en los términos que indica; en Resolución Exenta N°120, de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en Memorandum N°005, de 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S); en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°21.527 en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director Nacional del Servicio, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

Que, el artículo 29 de la Ley, establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el director nacional del Servicio;

Que, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación;

Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de 3 años, renovable por igual período de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto;

Que, el artículo 35 Septies de la ley N°20.084, incorporado por la ley N°21.527, establece además, que para inscribirse en el registro de mediadores, se requerirá poseer título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; acreditar formación especializada en mediación y en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y justicia restaurativa, y no haber sido condenada por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N° 20.066, o sancionada por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación;

Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N° 21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales;

Que, el Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, establece en su artículo 32 que el Sistema de Acreditación comprende los procedimientos de aprobación de estándares para la acreditación de ejecutores y funcionamiento de los programas, y los procedimientos de acreditación de programas, de personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social y de personas naturales, así como la declaración de pérdida de dichas acreditaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus reglamentos;

Que, a su vez, a través del Título IV, del referido reglamento, establece las reglas generales de acreditación de ejecutores, señalando específicamente en su artículo 45, que las personas naturales, que deseen acreditarse deberán cumplir los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes;

Por otro lado, el artículo 47, del reglamento antes citado, estableció las incompatibilidades e inhabilidades para las personas jurídicas sin fines de lucro y personas naturales que soliciten ser acreditadas;

Que, a su vez, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2023, el Consejo de Estándares y Acreditación aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes los estándares de acreditación para personas naturales para la ejecución del programa de mediación penal juvenil, antecedentes que fueron remitidos a este Servicio por la Secretaria Ejecutiva (S) del Consejo, a fin de gestionar la elaboración del acto administrativo que formaliza el acuerdo precitado;

Que, en dicho contexto, mediante resolución exenta N°39 /2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se formalizó acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares para acreditación de personas naturales indicado precedentemente.

Que, a objeto dar cumplimiento al inciso sexto del artículo 36 de la ley N°21.527, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por Resolución Exenta N° 120, de 04 de abril de 2024, autorizó el llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de mediador acreditado.

Que a su turno, el artículo 49 del Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, dispone en lo pertinente, que el Servicio adoptará medidas de difusión idóneas para la adecuada entrega de información respecto de los requisitos, estándares y procedimiento para la acreditación por parte del Consejo. Para estos efectos, realizará convocatorias públicas respecto del procedimiento de acreditación, asegurará su difusión y desarrollará manuales de postulación.

Que, por Memorándum N°005, de 04 de abril de 2024, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), solicita la dictación del correspondiente acto administrativo que apruebe el Manual de Acreditación y Postulación al Proceso de Acreditación de Personas Naturales.

Que, dado lo anterior, se hace necesario aprobar el presente manual en los términos que a continuación se indican, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBASE el Manual de Acreditación y Postulación al Proceso de Acreditación de Personas Naturales, cuyo texto es el siguiente:

“MANUAL DE ACREDITACIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES”.

MANUAL DE ACREDITACIÓN Y
POSTULACIÓN AL PROCESO DE
ACREDITACIÓN DE PERSONAS
NATURALES



Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil

Índice

I. Consideraciones generales	2
II. Marco normativo.....	3
III. Definiciones	4
IV. Etapas del Procedimiento de Acreditación de Ejecutores	6
1. Convocatoria	6
2. Presentación de antecedentes	6
3. Admisibilidad de la solicitud.....	7
4. Evaluación del expediente de acreditación.....	7
5. Aprobación o rechazo de acreditación.....	8
6. Recursos.....	9
V. Requisitos para obtener la Acreditación.....	9
VI. Solicitud de Acreditación	11
Los antecedentes a presentar.	11
1. Documentos Institucionales.....	12
2. Dimensión Técnica	15
VII. Vigencia de la acreditación.....	17
VIII. Declaración de pérdida de la acreditación	17
IX. ANEXOS	20

I. Consideraciones generales

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar, las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

Asimismo, corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

Para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de ejecutores, debidamente acreditados para tal efecto.

Bajo dicho contexto, en el artículo 17° de la Ley N°21.527, se crea el **Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)**, en adelante el Consejo, compuesto por cinco miembros expertos en las áreas ligadas al desarrollo de los sujetos de atención o a la justicia juvenil, que cuentan con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia.

En el marco de sus funciones, este Consejo de carácter experto es el que evaluará y aprobará la acreditación de personas naturales que estén interesadas en incorporarse al Registro de Mediadores Penales Juveniles, quienes podrán ser contratadas por los Organismos Ejecutores para ejecutar el componente de mediación del programa Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño o directamente por el servicio para ejecutar el programa de Mediación Penal Juvenil.

La decisión del Consejo que se pronuncie respecto de la solicitud de acreditación deberá constar en un acta de acuerdo que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.

El presente documento desarrolla los contenidos esenciales para cada etapa del proceso de acreditación, con información relevante y de utilidad para quienes quieran formar parte del registro de mediadores penales juveniles.

II. Marco normativo

Serán aplicables los siguientes cuerpos normativos, que se entenderán formar parte del procedimiento, y que los interesados deberán tener a la vista a efectos de presentar el requerimiento de acreditación.

- [Ley 18.575](#), orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- [Ley N° 19.880](#), que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- [Ley N° 21.430](#) sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- [Ley N° 21.527](#), que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica, en sus artículos 13, 17, 21, 29, 36 y siguientes, 54 y demás normas pertinentes.
- [Ley N° 20.084](#), que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes infractores a la Ley Penal, artículos 5, 9 y demás pertinentes.
- [Decreto Supremo N° 1378, del 2007](#), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.084.
- [Decreto Supremo N° 56, de 2023](#), del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprobó el reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la Ley N° 21.527.
- [Ley N° 19.862](#), que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

III. Definiciones

Para efectos de este manual, se entenderá por:

Servicio: Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil creado por la Ley N°21.527, de carácter descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Director/a Nacional: Director/a Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Ley: Ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084, Sobre Responsabilidad Penal de los Adolescentes, y a otras normas que indica.

Consejo de Estándares y Acreditación, en adelante, indistintamente “el Consejo o CEA”: Órgano creado por el artículo 17 de la Ley N°21.527, que tiene por objeto aprobar los estándares de funcionamiento y de acreditación de los programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N°20.084 y acreditar dichos programas. Además, dentro de sus funciones acreditará a las personas jurídicas sin fines de lucro cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a las personas naturales que presten servicios de conformidad a los estándares de acreditación previamente aprobados. También declarará la pérdida de dichas acreditaciones.

Acreditación: Es un proceso llevado a cabo por el Consejo de Estándares y Acreditación, cuya finalidad es evaluar el cumplimiento de los estándares aprobados, previa propuesta del Servicio, según lo dispuesto en el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ejecutores: Son las personas jurídicas sin fines de lucro y las personas naturales que han sido previamente acreditadas por el Consejo de Estándares y Acreditación, y que se encuentran habilitadas para participar en las licitaciones que lleve a cabo el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Secretario/a Ejecutivo/a: Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo de Estándares y Acreditación.

Medios de verificación: Son los medios o instrumentos que permiten constatar, objetivar, probar, demostrar y evidenciar el cumplimiento de los estándares.

Expediente de acreditación: Es el conjunto de documentos, en formato digital, que se compila de forma individualizada para cada procedimiento de acreditación que se efectúe, y que incorpora todos los antecedentes que se encuentren definidos para el proceso. El expediente contiene, además, los registros de los hallazgos y constataciones efectuadas, de modo que sirvan para ser utilizados como fundamento para las evaluaciones y decisiones que adopte el Consejo de Estándares y Acreditación durante el respectivo procedimiento.

Estándar: Es aquella norma o patrón orientador que reúne especificaciones de diversas dimensiones que son relevantes para el aseguramiento de la calidad de la oferta programática del Servicio, considerando diferentes niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse.

Estándar de acreditación: Son aquellos estándares propuestos por el/a Director/a Nacional y aprobados por el Consejo, que se utilizarán para la acreditación de personas jurídicas sin fines de lucro, de personas naturales, y de programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N°20.084.

Estándar de funcionamiento: Son aquellas condiciones que deben cumplir los programas relacionados con la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N° 20.084 que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva y a la integración social de sus sujetos de atención. Los estándares de funcionamiento incluyen estándares de calidad y aquellos estándares que establezcan los requisitos mínimos para ejecutar un programa.

Modelo de intervención especializado: Es el conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio.

Programa: Es aquella planificación ordenada y estructurada de actividades integradas y articuladas, orientadas al logro de la finalidad y propósito del modelo de intervención especializado. Los programas contemplan objetivos e indicadores, que permitan su evaluación conforme a los medios de verificación fijados al efecto, y que permitan generar evidencia.

Normas o normativas técnicas: Son documentos de carácter vinculante que describen las especificaciones técnicas para dar cumplimiento a los estándares de funcionamiento de los programas de intervención vinculados a la ejecución de las medidas, sanciones y mediaciones de la ley N° 20.084.

Ley N° 20.084: Ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

Medidas, sanciones y mediaciones: Son aquellas referidas en los Títulos I y II de la Ley N° 20.084.

IV. Etapas del Procedimiento de Acreditación de Ejecutores

El proceso de Acreditación de Personas Naturales cuenta con de 6 etapas y que se describen a continuación:

- 1. Convocatoria** El Servicio convocará por los medios oficiales, a personas naturales a participar del proceso de acreditación llevado a cabo por el Consejo, para implementar el programa de Mediación Penal Juvenil y el componente de Mediación del programa Servicio en Beneficio a la Comunidad y Reparación del Daño.

El Servicio adoptará medidas de difusión idóneas para la adecuada entrega de información respecto de los requisitos, estándares y procedimiento para la acreditación por parte del Consejo. Para estos efectos, realizará convocatorias públicas respecto del procedimiento de acreditación, asegurará su difusión y desarrollará manuales de postulación.

- 2. Presentación de antecedentes¹** Previo a la convocatoria, el Servicio fijará los antecedentes, comprobantes, formularios y demás elementos que deberán ser presentados por parte de las personas naturales interesadas en acreditarse, de conformidad con los estándares de acreditación aprobados para tales efectos.

Los antecedentes deberán comprometer, al menos, un formulario de postulación y una declaración de compromiso por parte de los interesados, en los que indiquen su disponibilidad para proporcionar antecedentes adicionales y aclarar las dudas que surjan del Consejo, cuando corresponda.

¹ Art. 50 Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

3. Admisibilidad de la solicitud El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo examinará si los postulantes cumplen con los requisitos formales de admisibilidad de su solicitud.

En caso de existir errores formales², se otorgará al postulante un plazo de 5 días hábiles desde su notificación para subsanarlos. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado los errores observados, la solicitud se tendrá por desistida.

En caso de considerarse cumplidos los requisitos formales de la solicitud, o una vez subsanadas las observaciones dentro de plazo, el/la Secretario/a Ejecutivo/a levantará un acta que contendrá lo siguiente:

- 1) Declarar la admisibilidad de la solicitud.
- 2) Indicar si el postulante corresponde a una persona jurídica sin fines de lucro o a una persona natural.
- 3) Señalar los estándares de acreditación vigentes bajo los cuáles deberá ser evaluada la solicitud de acreditación.

Con la información establecida en las etapas 2 y 3, el/la Secretario/a Ejecutivo/a conformará un expediente de acreditación.

4. Evaluación del expediente de acreditación El/la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo distribuirá una copia del expediente de acreditación a cada uno de los Consejeros, para que evalúen los antecedentes presentados por los postulantes, y convocará al Consejo a una sesión para pronunciarse respecto a las solicitudes de acreditación, la que deberá realizarse en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez días hábiles desde la entrega del expediente correspondiente.

En caso que el Consejo acuerde requerir mayores antecedentes a los postulantes, éstos tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirlos al/la Secretario/a Ejecutivo/a, quien los incorporará al expediente respectivo, y procederá a convocar al Consejo a una nueva sesión, para pronunciarse sobre la solicitud de acreditación, en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del D.S. N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

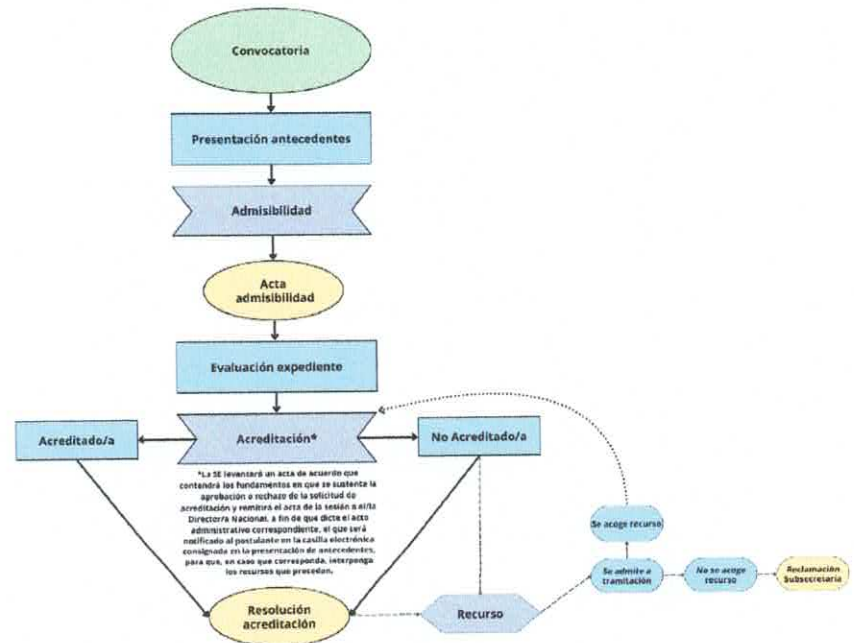
² Aquellos relacionados con el incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y que no responden a los aspectos del fondo de los mismos.

5. Aprobación o rechazo de acreditación El Consejo adoptará el acuerdo correspondiente, que aprobará o rechazará la solicitud de acreditación presentada por los postulantes.

Una vez evaluados los expedientes por parte del Consejo, el/la Secretario/a Ejecutivo/a levantará un acta de acuerdo que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.

El/la Secretario/a Ejecutivo/a remitirá el acta al/la Director/a Nacional, la que contendrá los acuerdos adoptados por el Consejo, a fin de que dicte el acto administrativo correspondiente, el que será notificado al postulante en la casilla electrónica consignada en la presentación de antecedentes, para que, en caso que corresponda, interponga los recursos que procedan.

Esquema que describe el desarrollo de las etapas definidas precedentemente:



Proceso de Acreditación de Personas Naturales del SRSJ

6. Recursos Contra los acuerdos del Consejo adoptados en el ejercicio de sus funciones que rechacen una acreditación, sólo procederá recurso de reposición y, subsidiariamente de reclamación, ante el/la Subsecretario/a de Justicia por el directamente afectado.

El recurso de reclamación se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Se deberá presentar conjuntamente con el de reposición, y sólo para el caso que se rechace este último recurso;
- 2) Se resolverá en un plazo no superior a 30 días;
- 3) Se deberá oír previamente al Consejo, el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico;
- 4) La resolución que acoja el recurso podrá reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Formato referencial disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual.

En lo no previsto por estas reglas se aplicará supletoriamente la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

V. Requisitos para obtener la Acreditación

Las personas naturales interesadas en obtener la calidad de mediador/a penal juvenil acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 35 septies de la ley N° 20.084:

1. Título profesional de una carrera universitaria que tenga, al menos, 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste;
2. Acreditar formación especializada en mediación
3. Acreditar formación en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa,
4. No haber sido condenada/o por crimen o simple delito, por maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la ley N° 20.066, o sancionada por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
5. No encontrarse afectas/os a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades indicadas en el artículo 36 de la ley N° 21.527:
 - A. Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar

9

Manual de acreditación y postulación al Proceso de Acreditación de Personas Naturales - SRSJ

- con menores de edad;
- B. Personas que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066;
 - C. Personas que hayan sido condenadas/os por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
 - D. Personas que hayan sido condenadas/os por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud.
6. Cumplir con los estándares para personas naturales aprobados mediante Resolución Exenta N° 039/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Incompatibilidades e inhabilidades para las personas naturales que soliciten ser acreditadas, artículo 47 del Decreto Supremo N°56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

No podrán ser acreditadas:

1. Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; o que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
2. Personas naturales que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud;
3. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre las instituciones acreditadas;

Con todo, para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados precedentemente, la persona natural postulante deberá presentar la totalidad de la documentación indicada en el formulario de postulación disponible en la página web www.reinsercionjuvenil.cl

VI. Solicitud de Acreditación

Las solicitudes y sus antecedentes deberán presentarse de forma digital, conforme a los formularios que se pondrán a disposición en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social juvenil www.reinsercionjuvenil.cl , y deberán remitirse a la siguiente casilla de correo electrónico: secretariaejecutiva@reinsercionjuvenil.cl

Los antecedentes serán recibidos a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente convocatoria.

Al respecto, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el correo electrónico, se deberá especificar en el asunto lo siguiente: "Remite solicitud de Acreditación para personas naturales, (identificación del nombre completo del solicitante y RUT).
- En el cuerpo del correo electrónico, deberá especificarse el número de archivos adjuntos, indicando un listado de los documentos adjuntos, independiente que estos estén contenidos dentro de un link.
- Se deberá resguardar el peso de los archivos, que estos no superen los 34 MB, a fin de no generar rebote de su correo, lo que podría imposibilitar el inicio de su proceso de Acreditación.
- En caso de superar el máximo de capacidad, el envío deberá realizarse en el número de correos que sean necesarios para hacer llegar todos los antecedentes de postulación, indicando expresamente en su contenido el número al que corresponde el envío (ejemplo, 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3).
- Se deberán adjuntar los archivos en formato PDF, en el orden establecido para ello.

Una vez enviada la solicitud de acreditación al correo electrónico dispuesto para ello e indicado precedentemente, la secretaria ejecutiva remitirá al postulante la recepción conforme de los antecedentes, y a contar de dicha comunicación, comenzará a correr el plazo del cronograma señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria.

Los antecedentes a presentar.

Los antecedentes que deben presentar los solicitantes responden a dos ámbitos: primero a **documentos institucionales**, de carácter administrativo para acreditar requisitos legales y reglamentarios y segundo a documentos respecto a la **dimensión técnica**, que refiere a las competencias, formación, especialización y experiencia del

profesional, establecida en el Resolución Exenta N°19, de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

1. Documentos Institucionales³.

1.1 Carta de Solicitud de Acreditación: Carta de solicitud de acreditación firmada por la persona natural solicitante.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual.

1.2 Formulario de Solicitud de Acreditación: Formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo con lo indicado en el formulario.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual.

1.3 Copia Simple C.I.: Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente correspondiente a la persona natural solicitante.

1.4 Título profesional: Título Profesional de una carrera universitaria que tenga al menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; y/o certificado de convalidación de estudios o reconocimiento de título, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), en los casos que corresponda.

1.5 Documento/s expedido/s por la entidad educacional respectiva que indique claramente la formación especializada en mediación: Documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, que indique claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de formación y el número de horas de especialización.

1.6 Documento/s expedido/s por la entidad educacional respectiva que indique claramente la formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa:

³ Requisitos legales indicados en la ley N°21.527, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, que indique claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de formación y el número de horas de especialización.

1.7 Certificado de no prohibición de trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil e identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad.

Certificado disponible en línea para descargar:
<https://inhabilidades.srcei.cl/Consinhab/consultaInhabilidad.do>

1.8 Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil e identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que; no figura en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que haya sido condenada/o por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarle la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarle la administración de recursos económicos ajenos.

Certificado disponible en línea para descargar:
<https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>

1.9 Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.

Certificado disponible en línea para descargar:
<https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>

1.10 Declaración Jurada simple entrega documentos adicionales (anexo N°1): Declaración jurada simple firmada por la persona natural solicitante, que indica el compromiso de entregar antecedentes adicionales o aclarar dudas durante el proceso de acreditación.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual.

1.11 Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades: a) haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación; b) haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación; c) funcionarios/as públicos/as que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre las instituciones acreditadas (anexo N°2*): Declaración Jurada firmada ante notario/a público/a, que conste que la persona natural no está afecta a la prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual.

1.12 Declaración Jurada simple que autoriza al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a publicar los datos personales que se especifican, por el tiempo que se mantenga vigente la acreditación e inscripción en el Registro de Mediadores/as Penales Juveniles en conformidad a lo exigido en el artículo 34 de la Ley 21.527.: Autorización de publicación de datos personales en el registro de mediadores/as penales juveniles del Servicio Nacional de Reinserción Social juvenil.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual.

2. Dimensión Técnica

Dimensión relativa a estándares de acreditación de personas naturales⁴ que presten servicios de mediación en el marco de los programas relativos a la ley N° 20.084, que refiere a los aspectos relacionados con la aplicación de conocimientos específicos para la prestación del servicio y que se materializan en formación, especialización y experiencia del profesional a cargo de la mediación.

Estándar: Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.

2.1 Título profesional: Título profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior reconocido por el Estado; y/o certificado de convalidación de estudios o reconocimiento de título, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), en los casos que corresponda.

Estándar: 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.

2.2 Certificado/s emitido/s por la institución educacional: Documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, que indique claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de formación y el número de horas de especialización.

Estándar: Dos años de experiencia como profesional mediador/a.

2.3 Certificado emitido por la institución donde la persona natural ha trabajado o ha prestado servicios como mediador/a o, para aquellos casos de profesionales que ejerzan la mediación de manera particular e independiente, deberán presentar una declaración jurada que dé cuenta del cumplimiento del estándar, acompañando documentos que permitan comprobar la experiencia declarada (anexo N°3): Certificado de experiencia laboral o de prestación de servicios expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación en que la persona natural solicitante haya ejercido como profesional mediador/a o, los documentos que acompañe la persona natural solicitante deberán dar cuenta de la experiencia laboral exigida en el estándar.

⁴ Estándares aprobados mediante resolución exenta N°039/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para personas naturales, en los términos que indica.

En caso de presentar un documento expedido por un tercero (público o privado), deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).

Formato disponible para descargar en la página web Empleos Públicos del Servicio Civil: <https://www.empleospublicos.cl/>

Estándar: No haber sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, escolar, sanitaria, de consumo, y penal.

2.4 Declaración jurada ante notario/a público/a, donde consta que no ha sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación. (anexo N°4*): Declaración Jurada firmada ante notario/a público/a por la persona natural solicitante, que declara que no ha sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los Registros Nacionales de: a) Mediadores/as Familiares, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos b) Mediadores/as de Salud, de la Superintendencia de Salud c) Mediadores/as Escolares, de la Superintendencia de Educación d) Mediadores/as Financieros, del Servicio Nacional del Consumidor e) Mediadores/as Penales Juveniles, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y como anexo de este manual

Una vez enviada la solicitud de acreditación al correo electrónico dispuesto para ello e indicado precedentemente en el numeral VI de este manual, la secretaria ejecutiva remitirá al postulante la recepción conforme de los antecedentes, y a contar de dicha comunicación, comenzará a correr el plazo del cronograma de la convocatoria respectiva.

La documentación debe presentarse firmada manualmente por el postulante y debidamente escaneada, en el caso de que la firma sea electrónica, deberá ajustarse a lo señalado en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

VII. Vigencia de la acreditación

La acreditación de los ejecutores tendrá una vigencia de tres años, renovable por igual período, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto.

Dentro de los sesenta días corridos anteriores al vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la acreditación, el ejecutor deberá presentar una solicitud de reacreditación al Consejo, entregando todos los antecedentes requeridos.

De presentarse una solicitud de reacreditación por parte del ejecutor, la acreditación vigente del ejecutor será extendida de manera provisional, hasta que el Consejo resuelva dicha solicitud.

VIII. Declaración de pérdida de la acreditación

La Ley N° 21.527, establece, dentro de las funciones que le corresponden al Consejo de Estándares y Acreditación, entre otras, la de declarar la pérdida de la acreditación de ejecutores.

De acuerdo a lo señalado en el Título VI, del D.S. N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprobó el reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, los ejecutores perderán la acreditación por las siguientes causales:

a) Vencimiento del plazo de la acreditación otorgada: transcurrido el plazo por el que se acreditó el ejecutor, sin que haya requerido su reacreditación, según el artículo 48 del reglamento, el organismo perderá su acreditación.

Sin perjuicio de lo anterior, si el ejecutor ha requerido su reacreditación en los 60 días anteriores a la fecha en que se le otorgó la acreditación, esta se extenderá provisionalmente hasta que, con los antecedentes presentados, el Consejo resuelva dicha solicitud según el procedimiento establecido para obtenerla.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos, previo requerimiento del/la directora/a Nacional. La gravedad del incumplimiento será ponderada considerando los criterios que establezca el reglamento que regula el contenido mínimo de la resolución que declare la procedencia de la administración provisional, las condiciones para su renovación o cese, el contenido del plan de trabajo, las normas necesarias para su adecuada ejecución y los requisitos que debe cumplir el administrador provisional que designe el Servicio, al que hace alusión el inciso final del artículo 40 de la ley N° 21.527.

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PERDIDA DE LA ACREDITACIÓN POR LA CAUSAL SEÑALADA EN LA LETRA B), DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO:

1. **Notificación:** El/la directora/a Nacional deberá notificar al ejecutor cuya pérdida se solicita, indicando los fundamentos de dicho requerimiento.
2. **Observaciones y descargos:** El ejecutor una vez notificado, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para formular sus observaciones y descargos al requerimiento de pérdida de acreditación, dicho plazo de diez (10) días hábiles podrá ser prorrogado por otros cinco (5) días hábiles adiciones, siempre que se pida de manera fundada.
3. **Citación y remisión al CEA:** El requerimiento de pérdida de la acreditación será presentado ante el/la Secretario/a Ejecutivo/a, el que convocará al Consejo a una sesión extraordinaria y, que se constituirá para pronunciarse respecto del requerimiento previa remisión de los antecedentes respectivos para su estudio.
4. **De los antecedentes del requerimiento:**

El/la directora/a Nacional presentará ante el/la Secretario/a ejecutivo/a, los antecedentes que fundamentan su requerimiento de pérdida de acreditación, el que deberá contener a lo menos:

- a. **Individualización del ejecutor cuya pérdida de acreditación se solicita:** Se debe señalar claramente cuál es el ejecutor sobre el que se requiere la pérdida de acreditación, indicando el nombre y RUT del ejecutor, su domicilio y correo electrónico registrado en el Servicio.
- b. **Los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan la solicitud de pérdida de acreditación, indicando el o los incumplimientos que motivan la solicitud:** Se deberá acompañar un informe que acredite el requerimiento, acompañando documentos y antecedentes que dan cuenta de los contratos vigentes, convenios, programas o similares, y como estos han sido incumplidos por parte del organismo.
- c. **Un listado detallado de los programas que se encuentra ejecutando al momento de la solicitud, y el número de adolescentes que están siendo atendidos:** Se deberá procurar por parte del Servicio, de acompañar claramente el programa, lugar de ejecución, número de adolescentes atendidos por programa, e indicar en cada uno de ellos el plazo de ejecución del mismo, y la fecha de término del contrato respectivo.
- d. **Las medidas que adoptará el Servicio para garantizar la continuidad de la oferta programática en caso de declararse la pérdida de acreditación:** Se


18

Manual de acreditación y postulación al Proceso de Acreditación de Personas Naturales - SRSJ

deberá indicar claramente las medidas adoptadas, señalándose si se determinó la administración provisional, de conformidad a lo señalado en el artículo 40 de la Ley N°21.527.

5. **Decisión del consejo:** Con el mérito de los antecedentes, el Consejo podrá acordar la declaración de la pérdida de acreditación o su rechazo. Dicha decisión quedará contenida en un acta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento, dicha acta será remitida por el/a Secretario/a Ejecutivo/a a efectos de dictar el acto administrativo que corresponda, el que será notificado al ejecutor.
6. **Recursos:** Contra el acuerdo adoptado por el Consejo, solo procederá recurso de reposición y, subsidiariamente de reclamación, ante el Subsecretario de Justicia por el directamente afectado y de acuerdo a la forma indicada en la etapa N°6 del proceso de acreditación descrita en el presente manual.

IX. ANEXOS

	PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	FOLIO EXPEDIENTE: (USO INTERNO)

ANEXO N°1:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE FIRMADA POR EL/LA SOLICITANTE, QUE DECLARA COMPROMISO DE ENTREGAR ANTECEDENTES ADICIONALES O A ACLARAR DUDAS DURANTE EL PROCESO DE ACREDITACIÓN


Yo _____,
cédula nacional de identidad N° _____, declaro que:

Me comprometo a entregar antecedentes adicionales y/o aclarar dudas al Consejo de Estándares y Acreditación, durante el proceso de acreditación como Persona Natural para implementar los programas a través de los cuales se ejecuten mediaciones dispuestas en la ley N° 21.527, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 del Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Consejo de Estándares y Acreditación.

Firma solicitante acreditación

Fecha de envío solicitud de acreditación

	PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	FOLIO EXPEDIENTE: (USO INTERNO)

ANEXO N°2:

DECLARACIÓN JURADA FIRMADA ANTE NOTARIO/A PÚBLICO/A DE LA PERSONA NATURAL SOLICITANTE QUE CONSTE QUE NO ESTÁ AFECTO/A A LAS PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____,
 cédula nacional de identidad N° _____, declaro que:

No me encuentro afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, esto es:

- a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación;
- b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- c) Funcionarios/as Públicos/as que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre las instituciones acreditadas.

Me comprometo, además, a dar oportuno aviso si llegase a incurrir en cualquiera de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades aquí señaladas.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Firma solicitante acreditación

***Debe ser firmada ante notario/a público/a.**

	PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	FOLIO EXPEDIENTE: <small>(USO INTERNO)</small>

ANEXO N°3:

**DECLARACIÓN JURADA FIRMADA ANTE NOTARIO/A PÚBLICO/A DE LA
PERSONA NATURAL SOLICITANTE QUE EXPRESE QUE POSEE DOS AÑOS
DE EXPERIENCIA EN MEDIACIÓN.**

Yo _____,
cédula nacional de identidad N° _____, declaro que:

Poseo al menos dos años de experiencia ejerciendo como profesional mediador/a y para comprobarlo, adjunto a esta declaración la siguiente documentación:

- a) LLENAR CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
- b) LLENAR CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
- c) LLENAR CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
- d) LLENAR CON DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Firma solicitante acreditación

*Debe ser firmada ante notario/a público/a.

	PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	FOLIO EXPEDIENTE:
		(USO INTERNO)

ANEXO N°4:

**DECLARACIÓN JURADA FIRMADA ANTE NOTARIO/A PÚBLICO/A DE LA
PERSONA NATURAL SOLICITANTE QUE CONSTE QUE NO HA SIDO
SANCIONADO/A PREVIAMENTE POR CONDUCTAS QUE CONTRAVENGAN
LOS PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN**

Yo _____,
cédula nacional de identidad N° _____, declaro que:

No he sido sancionado/a por conductas que contravengan los principios de la Mediación, de acuerdo con los Registros Nacionales de:

- a) Mediadores/as Familiares, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Mediadores/as de Salud, de la Superintendencia de Salud.
- c) Mediadores/as Escolares, de la Superintendencia de Educación.
- d) Mediadores/as y Arbitros Financieros, del Servicio Nacional del Consumidor.
- e) Mediadores/as Penales Juveniles, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Me comprometo, además, a dar oportuno aviso si llegase a ser sancionado/a por alguno de los organismos aquí señalados.

Esta declaración se efectúa para ser presentada ante el Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Firma solicitante acreditación

***Debe ser firmada ante notario/a público/a.**



FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	Folio Expediente: (uso interno)

I. ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre completo postulante:
RUN:
Profesión/es:
Domicilio:
N° teléfono:
Correo electrónico:

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS (egregar más cuadros de ser necesario)

Antecedentes Académicos de Pregrado			
Titulo			
Institución			
N° de semestres	Fecha de titulación	País	

Antecedentes Académicos de Pregrado			
Titulo			
Institución			
N° de semestres	Fecha de titulación	País	

Antecedentes Académicos de Post títulos, Diplomados y/o especializaciones			
Titulo			
Institución			
N° de semestres	N° de horas	País	

Antecedentes Académicos de Post títulos, Diplomados y/o especializaciones			
Titulo			
Institución			
N° de semestres	N° de horas	País	

Antecedentes Académicos de Post títulos, Diplomados y/o especializaciones			
Titulo			
Institución			
N° de semestres	N° de horas	País	

III. ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA EN MEDIACIÓN (agregar más cuadros de ser necesario)

Antecedentes Experiencia Profesional en Mediación			
Cargo			
Institución			
Fecha de ingreso	Fecha de finalización	País	

Antecedentes Experiencia Profesional en Mediación			
Cargo			
Institución			
Fecha de ingreso	Fecha de finalización	País	

Antecedentes Experiencia Profesional en Mediación			
Cargo			
Institución			
Fecha de ingreso	Fecha de finalización	País	

Para solicitar la acreditación debe adjuntar a este formulario los siguientes documentos:

I. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES (para acreditar requisitos legales y reglamentarios)			
I.- Requisitos legales indicados en la ley	Documentos a presentar	Medio de verificación	Check (uso interno)
N°21.527, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el	1.1 Carta de Solicitud de Acreditación*	Carta de solicitud de acreditación firmada por la persona natural solicitante	
	1.2 Formulario de Solicitud de Acreditación*	Formulario de solicitud de acreditación firmado por la persona natural solicitante, con los datos completados de acuerdo con lo indicado en el presente formulario.	
	1.3 Copia Simple C.I.	Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente correspondiente a la persona natural solicitante.	
	1.4 Título profesional	Título Profesional de una carrera universitaria que tenga al menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; y/o certificado de convalidación de estudios o reconocimiento de título, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), en los casos que corresponda.	
	1.5 Documento/s expedido/s por la entidad educacional respectiva que indique claramente la formación especializada en mediación.	Documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, que indique claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de	

Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.		formación y el número de horas de especialización.	
	1.6 Documento/s expedido/s por la entidad educacional respectiva que indique claramente la formación especializada en materias de infancia, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.	Documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, que indique claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de formación y el número de horas de especialización.	
	1.7 Certificado de no prohibición de trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil e identificación.	Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad.	
	1.8 Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil e identificación.	Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que: no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.	
	1.9 Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e identificación.	Certificado emitido por el Registro Civil e identificación con una antigüedad no superior a diez (10) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de la persona natural solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.	
	1.10 Declaración Jurada simple entrega documentos adicionales. (anexo N°1*)	Declaración jurada simple firmada por la persona natural solicitante, que indica el compromiso de entregar antecedentes adicionales o aclarar dudas durante el proceso de acreditación.	
	1.11 Declaración Jurada firmada ante notario por la persona natural solicitante, que declara no encontrarse afectado/a por ninguna de las siguientes prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades:	Declaración Jurada firmada ante notario/a público/a, que conste que la persona natural no está afectada a las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad a	

	<p>a) Haber sido condenado/a por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación;</p> <p>b) Haber sido sancionado/a por la ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.</p> <p>c) Funcionarios/as Públicos/as que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre las instituciones acreditadas. (anexo N° 2')</p>	<p>lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.</p>		
	<p>1.12 Declaración Jurada simple que autoriza al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a publicar los datos personales que se especifican, por el tiempo que se mantenga vigente la acreditación e inscripción en el Registro de Mediadores/as Penales Juveniles en conformidad a lo exigido en el artículo 34 de la Ley 21.527. *</p>	<p>Autorización de publicación de datos personales en el registro de mediadores/as penales juveniles del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil</p>		
II. DIMENSIÓN TÉCNICA				
II.- Estándares aprobados mediante resolución exenta N° 039/2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.	Estándar	Documentos a presentar	Medio de verificación	Check (uso interno)
	<p>Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.</p>	<p>2.1 Título profesional</p>	<p>Título profesional universitario de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres, otorgado por un establecimiento de educación superior reconocido por el Estado; y/o certificado de convalidación de estudios o reconocimiento de título, otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL), en los casos que corresponda.</p>	
	<p>120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.</p>	<p>2.2 Certificado/s emitido por la institución educacional</p>	<p>Documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, que indique claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de formación y el número de horas de especialización.</p>	
	<p>Dos años de experiencia como profesional mediador/a.</p>	<p>2.3 Certificado emitido por la institución donde la persona natural ha trabajado o ha prestado servicios como mediador/a*</p>	<p>Certificado de experiencia laboral o de prestación de servicios expedido por un organismo público o privado con competencias en mediación en que la persona natural solicitante haya ejercido como profesional mediador/a.</p>	

		O, Para aquellos casos de profesionales que ejerzan la mediación de manera particular e independiente, deberán presentar una declaración jurada que dé cuenta del cumplimiento del estándar, acompañando documentos que permitan comprobar la experiencia declarada. (anexo N°3*)	O, Los documentos que acompañe la persona natural solicitante deberán dar cuenta de la experiencia laboral exigida en el estándar. En caso de presentar un documento expedido por un tercero (público o privado), deberán presentarse firmados y con un número de teléfono y mail de la persona que suscribe para su posterior verificación, asimismo deben indicar las funciones realizadas por el solicitante y el periodo en que se desempeñó en éstas (mes y año).	
No haber sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, escolar, sanitaria, de consumo, y penal.	2.4 Declaración jurada ante notario/a público/a, donde consta que no ha sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación. (anexo N°4*)	Declaración Jurada firmada ante notario/a público/a por la persona natural solicitante, que declara que no ha sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los Registros Nacionales de: a) Mediadores/as Familiares, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. b) Mediadores/as de Salud, de la Superintendencia de Salud. c) Mediadores/as Escolares, de la Superintendencia de Educación. d) Mediadores/as Financieros, del Servicio Nacional del Consumidor. e) Mediadores/as Penales Juveniles, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.		

*Formatos disponibles en <https://www.reinsercionjuvenil.cl/> y en el Manual de Solicitud de Acreditación para Personas Naturales del SNRSJ.

Nombre, Firma y Rut
solicitante de acreditación

Fecha de envío solicitud de acreditación

 <p>Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Calle 10 de Agosto 1208</p>	PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	FOLIO EXPEDIENTE: (RUCO INTERNO)
--	--	--

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PERSONAS NATURALES

**SRA.
PRESIDENTA
CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN**

De mi consideración:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica, yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, solicito a UD. otorgar la acreditación como MEDIADOR/A PENAL JUVENIL para implementar los programas a través de los cuales se ejecuten las mediaciones dispuestas en la ley N° 21.527.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Firma solicitante acreditación

Fecha de envío solicitud de acreditación

	PROCESO DE ACREDITACIÓN PARA PERSONAS NATURALES	FOLIO EXPEDIENTE: (USO INTERNO)

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES
EN EL REGISTRO DE MEDIADORES/AS PENALES JUVENILES
DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

A través de la presente, yo _____
Cédula de Identidad N° _____ autorizo al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil a publicar los datos personales que se especifican a continuación, por el tiempo que se mantenga vigente mi acreditación e inscripción en el Registro de Mediadores/as Penales Juveniles en conformidad a lo exigido en el artículo 34 de la Ley 21.527.

(Complete con una X según corresponda)

Datos personales a publicar en el sitio web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que requieren de su autorización:	SI	NO
Correo Electrónico		
Teléfono		

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil requiere solicitar a los/as Mediadores/as acreditados/as e inscritos en el respectivo registro, autorización escrita para publicar, por medios electrónicos, los datos personales recién detallados con el objeto de dar a conocer a los usuarios la información necesaria para contactar y requerir los servicios de Mediación Penal Juvenil, según lo dispuesto en la Ley 20.084 y de la Ley 21.527.

Asimismo, mediante la presente tomo conocimiento que los siguientes datos personales no requieren de mi autorización expresa para ser publicados, pues forman parte del contenido mínimo del registro que debe publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil:

- Nombre completo
- Profesión y especialidad
- Macro zona donde realizará sus funciones (Región/es, Provincia/as y Comuna/as)

Firma solicitante acreditación

RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECLAMACIÓN EN SUBSIDIO.

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN; **OTROSÍ:** EN SUBSIDIO, RECLAMACIÓN¹.

Dirigido a: (autoridad que dictó el acto que se recurre).

Fecha de presentación : _____

Identificación del recurrente:

Nombre completo: _____

Cédula de Identidad: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

En caso de actuar representado, acompañar los siguientes antecedentes:

Nombre representante: _____

Cédula de Identidad: _____

Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Acto donde consta representación: _____ (acompañar)²

Antecedentes del recurso:

Resolución Exenta o Acto administrativo contra el que se recurre: _____

Fecha en que le fue notificado: (Acompañar copia de correo de notificación que dé cuenta de la fecha) _____

Motivos o fundamentos del recurso: (Especificar claramente motivos por los que considera que el acto notificado es impugnabile, y los fundamentos de sus alegaciones).

_____, (si falta espacio para describir fundamentos, utilice hoja anexa).

¹ El artículo 94 del D.S. N° 56, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el reglamento que determina el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, señala que, contra los acuerdos del consejo, podrá interponerse recurso de reposición y subsidiario de reclamación en subsidio, ante el Subsecretario de Justicia.
² Según requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

Documentos que se acompañan para probar sus alegaciones:

1. _____
2. _____

Solicitud concreta: (indíquela claramente, pudiendo ser más de una, señalando que es lo que solicita).

Forma de notificación:

Solicito a UD., que las resoluciones o actos que se emitan sobre el presente recurso me sean notificadas al correo electrónico _____.

OTROSÍ: Solicito tener presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del D.S. N° 56, de 2023 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el reglamento que determina el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, presento recurso de reclamación, en los mismos términos expuestos en lo principal de esta presentación, ante el Subsecretario de Justicia, para que en caso de ser rechazada ya sea total o parcialmente la reposición interpuesta en lo principal, resuelva el asunto sometido a su consideración y en uso de sus facultades _____ (indicar petición concreta).

Firma del recurrente

Firma del representante
(si procediera)

Durante el proceso de acreditación las personas naturales interesadas en postular y que tengan dudas respecto del proceso, podrán solicitar asesoría al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, al correo electrónico:

secretariaejecutiva@reinsercionjuvenil.cl

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ROCIO FÁUNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

JDV/CMW/RMM
Distribución:

- Consejo de Estándares y Acreditación.
- Diario Oficial de la República de Chile.
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones.